REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÒN DEL CAUCA	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01 Versión: 2.0 Página: 1 de 1

CIRCULAR No. 100	
FECHA:	06 JUN 2021
DE:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAUCA
PARA:	ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICAS Y PRIVADAS, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS - EAPB, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES, SECRETARÍAS DE SALUD MUNICIPALES
ASUNTO:	**DECLARATORIA DE ALERTA ROJA HOSPITALARIA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

La Secretaría Departamental de Salud en el marco de sus competencias, en especial las establecidas en los artículos 43 de la Ley 715 de 2001, 2.5.3.2.17 del Decreto 0780 de 2016, en los cuales se dispone que, las direcciones territoriales de salud, les corresponde regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia.

Por su parte, en el artículo 4º del Decreto 538 de 2020, se establece que las entidades territoriales a través de los Centros Reguladores de Urgencia, Emergencia y Desastres - CRUE, asumirán el control de la oferta y disponibilidad de los servicios de cuidados intensivos e intermedios, cuando se presente alta demanda de los mismos, así como la coordinación del proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes.

A su vez, mediante la Resolución 536 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptó el Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19), de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, administradoras de planes de beneficio y prestadores de servicios de salud. Así mismo, en la Circular Externa 024 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se emitieron lineamientos para el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante declaro la emergencia sanitaria mediante la Resolución 385 de 2020 y la prorrogo mediante la Resolución 844 de 2020, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021 y se prorroga hasta el 31 de agosto de 2021 , mediante resolución 738 de 2021.

La Secretaria de Salud Departamental del Cauca, mediante Circular No. 037 del 9 de marzo de 2020, declaró la **ALERTA AMARILLA** para el sector salud en el Departamento del Cauca con el

propósito que los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, formulen acciones de Preparación y Respuesta para la Atención de Casos de Enfermedad por COVID 19 en el Departamento por la Emergencia Sanitaria.

Además, mediante Circular No. 116 declaró **ALERTA NARANJA** hospitalaria en el departamento del Cauca emitida con fecha 19 de julio de 2020, donde se imparten instrucciones a los diferentes actores del SGSSS. Posteriormente emitió Circular No. 001 del 8 de enero de 2021, reiterando la declaratoria de Alerta Naranja hospitalaria y solicitando por parte de las E.A.P.B, fortalecer las medidas de la estrategia PRASS, Pruebas, rastreo y aislamiento selectivo sostenible, del Ministerio de Salud, aumentando el rastreo de contactos y el número de pruebas para pacientes sospechosos o probables Covid 19.

Mediante circular No. 004 del 16 de enero de 2021 declaró **ALERTA ROJA** hospitalaria en el departamento del Cauca, teniendo en cuenta la alta ocupación de unidades de cuidado intensivo. Circular No. 009 del 22 de enero de 2021, aclaratoria de la circular No. 004.

Se emitió la Circular No. 014 del 10 de febrero de 2021 donde teniendo en cuenta la disminución de ocupación de unidades de cuidado intensivo, se desescala la declaratoria de **ALERTA ROJA** a **ALERTA NARANJA HOSPITALARIA** en la red de salud del departamento del Cauca.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud – INS, con corte al 5 de junio del año en curso, en el Departamento se han presentado 35.243 casos y 948 personas fallecidas por el COVID 19, 228 casos nuevos.

Por su parte, de acuerdo con el seguimiento diario a la red de prestación de servicios de salud del departamento, se reporta una ocupación del 89,9% de las camas de cuidado intensivo para pacientes COVID 19 y de 78,1% de ocupación de camas de cuidado intensivo para pacientes con otras patologías y con una ocupación total del **86,7%** según el reporte emitido por las IPS al CRUE.

En virtud de lo antes expuesto, se hace necesario la coordinación de acciones entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que operan en el departamento, con el objetivo de garantizar el acceso oportuno a los servicios de salud por parte de la población.

En tal sentido y teniendo en cuenta la alta ocupación de unidades de cuidado intensivo, se hace necesario la declaratoria de la **ALERTA ROJA HOSPITALARIA** en la red de salud del departamento del Cauca a partir de la fecha, mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y continuar con los

mecanismos para mitigar el impacto de la pandemia por Covid 19, y la red prestadora de servicios de salud.

De esta manera se reiteran las siguientes instrucciones:

1. SECRETARÍAS DE SALUD MUÑICIPALES

1.1 Desarrollar los procesos de vigilancia epidemiológica garantizando la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión en el ámbito municipal de acuerdo con su categoría.

1.2 Garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por la Secretaría de Salud Departamental y el MSPS.

1.3 Organizar estrategias de vigilancia epidemiológica comunitaria, para lograr la participación de la población en la identificación de casos.

1.4 Realizar la búsqueda activa de casos y contactos, dando cumplimiento a los lineamientos impartidos por el MSPS y el INS.

1.5 Vigilar la implementación de los documentos impartidos por el MSPS y el INS, en los prestadores de servicios de salud de su jurisdicción.

1.6 Disponer de estrategias de información para la salud hacia la población, como líneas de atención y otros, con el fin de orientar y mejorar el acceso a los servicios de salud de la población de su jurisdicción.

2. EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS – EAPB

2.1 Enviar a la Secretaría Departamental de Salud la información actualizada de su red de prestación de servicios en el departamento y por fuera de este.

2.2 Designar un contacto o responsable para coordinar los procesos de referencia y contrarreferencia con el CRUE

2.3 Notificar el CRUE la referencia de pacientes hacia otros departamentos, indicando el prestador desde donde se realiza la remisión, prestador encargado del transporte asistencial de pacientes y el prestador que recibe a la persona en el destino final.

2.4 Garantizar la disponibilidad y suficiencia de los servicios de salud para la población a su cargo, incluido el transporte asistencial de pacientes.

2.5 Reforzar las medidas de capacitación a las redes de prestación de servicios en: medidas de prevención y control de Infecciones asociadas a la atención en salud; adherencias a protocolos, guías y lineamientos para la detección, atención y manejo de los casos sospechosos o confirmados para la enfermedad por COVID- 19

2.6 Establecer estrategias de información, educación y comunicación dirigida a sus afiliados sobre el autocuidado de la salud, manejo inicial de la IRA en casa, los signos de alarma para consultar en los sitios claves que dispongan para la atención, de acuerdo con la información que permanentemente suministre el Ministerio de Salud y Protección Social.

2.7 Fortalecer las medidas de la estrategia PRASS, Pruebas, rastreo y aislamiento selectivo sostenible, Decreto 1374 de 2020, que derogó el decreto 1109 de 2020 del Ministerio de Salud; aumentando el rastreo de contactos y el número de pruebas para pacientes sospechosos o probables Covid 19, así mismo las demás disposiciones contenidas en la Circular 004 del 16 de enero 2021

3. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

3.1 Implementar el TRIAGE DIFERENCIAL y la ruta de aislamiento de los pacientes sintomáticos respiratorios, evitando la transmisión cruzada con pacientes no portadores del virus y transmisión hacia el personal de salud, con los siguientes objetivos: i) identificar de manera temprana y precoz pacientes con signos y síntomas de enfermedades respiratorias agudas graves, (ii) aislar la posible fuente con implementación de medidas de prevención y control de infecciones y (iii) disminuir el riesgo de transmisión nosocomial del agente infeccioso.

3.2 Activar los planes de Emergencia Hospitalarios y Planes de Contingencia institucionales, disponiendo y activando durante esta esta fase los recursos, áreas y personal de refuerzo requerido según la situación.

3.3 Coordinar e implementar las acciones de expansión y ampliación de servicios requeridas, se reprograman los procedimientos de baja complejidad, y en coordinación con las EAPB dar de alta a pacientes que puedan continuar tratamiento en casa.

3.4 Realizar seguimiento continuo a la situación de los servicios de salud, personal, disponibilidad de medicamentos y suministros, a través el Comité Hospitalario para Emergencias.

3.5 Reportar al CRUE la disponibilidad de camas en los servicios de hospitalización, cuidado intensivo e intermedio, así como las novedades que afecten la prestación de los servicios.

3.6 Dar cumplimiento a "los lineamientos para la detección y manejo de los casos por parte de los prestadores de servicios de salud, frente al "SARS-CoV-2", los cuales sirven de guía de actuación para el adecuado manejo del paciente con enfermedad por COVID 19.

3.7 Garantizar la ruta para la atención, detección, diagnóstico y tratamiento del caso por las IPS públicas y privadas del Departamento.

3.8 Garantizar la adquisición de insumos necesarios y elementos de protección personal

para garantizar la adecuada atención a pacientes, así como el cuidado del personal asistencial médico y paramédico.

Todos los pacientes confirmados o sospechosos de COVID 19 que provengan del departamento del Cauca y que según el criterio del médico tratante requieran manejo en Unidades de Cuidado Intensivo o Intermedio, deberán ser comentados o comunicados al Centro de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE de la Secretaria de Salud Departamental a los teléfonos: 3218128623, 3217005336, correo electrónico crue@saludcauca.gov.co quien coordinará la IPS de destino o receptora de los pacientes.

Atentamente,

LIDA MERA PAZ
SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Revisó: Hollman Rivera Rodríguez – Líder P. G. P y C. S

Revisó: Dubán Ely Quintero: Líder Vigilancia en Salud Pública

Reviso: Vilma Consuelo Polania Medina - Profesional Universitaria - P.G.P Y C.S

Proyecto: Yrina Yvonne Muñoz Silva – PGP y CS – CRUE